

Se ha acreditado que el citado bien, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de Patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social. En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) el solar que hoy ocupa la plaza de Záforo en la barriada de Guadiaro y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, con el siguiente detalle:

«Solar sito en el término municipal de San Roque, barriada de Guadiaro, con una superficie total de 284,49 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, con edificios o casas particulares; Sur, con un callejón conocido por travesía del Tránsito; Este, con la plaza de los Zafiros, y Oeste, con la calle del Tránsito.»

Art. 2.º Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los deterioros o deterioros que hubiere sufrido.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18349** REAL DECRETO 1820/1983, de 30 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de 3.890 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una estación de autobuses..

Por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.890 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de 3.890 metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, lindando el primero: Norte, calle Madrid; Sur, terreno propiedad del Ayuntamiento; Este, terreno propiedad del Ayuntamiento y calle del Generalísimo; Encarnación Ramírez Perona y Jesús Fresneda Aguado; Oeste, «Empe, S. A.».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 1.984, libro 262, folio 166, finca número 10.402, inscripción 4.ª

El inmueble donado se destinará a la construcción de una estación de autobuses.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de estación de autobuses dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18350** REAL DECRETO 1821/1983, de 30 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana sita en el término municipal de Fraga (Huesca).

Por Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 3 de mayo de 1982, ha sido declarada la alienabilidad de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en el término municipal de Fraga (Huesca), con una superficie de 2.284 metros cuadrados. La citada finca ha sido valorada por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda en la cantidad de 17.426.000 pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana sita en el término municipal de Fraga (Huesca), calle Avenida del Generalísimo, número 19, con una extensión superficial de 2.284 metros cuadrados, de los cuales corresponden 766 metros cuadrados a superficie cubierta y 1.518 metros cuadrados a superficie descubierta, siendo sus linderos: derecha, Jorge Sorolla, avenida del Generalísimo, número 21; Mariano Gómez Tremps, avenida del Generalísimo, número 23; Joaquín Román Gallinad, avenida del Generalísimo, número 25; Jesús Bean-Llusa, avenida del Generalísimo, número 27; izquierda, calle Caspe y, y fondo, camino Alcabón. Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo 339, libro 88, folio 121, finca número 9.592, inscripción 1.ª; habiendo sido integrado en el Patrimonio del Estado en virtud de acta administrativa, formalizada el día 29 de octubre de 1981, y cuya tasación alcanza la cifra de diecisiete millones cuatrocientas veintiséis mil (17.426.000) pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18351** REAL DECRETO 1822/1983, de 30 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Melilla, en favor de su ocupante.

Don José Novella Sanz ha interesado la enajenación directa de un solar sito en el término municipal de Melilla, calle Capitán Ariza, número 8, propiedad del Estado, y sobre el que el solicitante ha construido de buena fe un edificio. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de veintidós mil ciento noventa y seis (22.196) pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de don José Novella Sanz, con domicilio en Melilla, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: «Urbana sita en el término municipal de Melilla, calle Capitán Ariza, número 8, con una extensión superficial de 201,78 metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Capitán Ariza, 8; izquierda, Sargento Quesada, y fondo, Pascual Verdú, números 7 y 9.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo 171, libro 170, folio 102, finca número 8.544, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el veintidós mil ciento noventa y seis (22.196) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18352** REAL DECRETO 1823/1983, de 20 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cedillo del Condado (Toledo) una parcela sita en dicho término, con destino a la excavación de un pozo para abastecer de agua a la localidad.

El Ayuntamiento de Cedillo del Condado (Toledo) ha solicitado la cesión gratuita de una parcela sita en el citado término municipal, con destino a sondeo, captación de agua y, en consecuencia, excavación de un pozo para abastecimiento a la localidad.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cedillo del Condado (Toledo), con destino a sondeo, captación de agua y, en consecuencia, excavación de un pozo para abastecimiento a la localidad, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela de 1.251,75 metros cuadrados, sita en el punto kilométrico 51,300 de la C-L-14 (TO-411), de Ocaña al Puente de la Pedrera, del término municipal de Cedillo del Condado (Toledo), denominada con el número 161 del polígono 9, cuyos linderos son: Norte, Jacinto Rodríguez Martín; Sur, carretera de Ocaña al Puente de la Pedrera; Este, Crisanto Díaz Madridano, y Oeste, Julián Martín Martín. Dicha parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas al tomo 1.235, libro 50, folio 205, finca número 4.317, inscripción 1.ª

Art. 2.º Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18353** REAL DECRETO 1824/1983, de 20 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ibiza (Baleares) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Ibiza (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ibiza (Baleares) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados de superficie, sito en el lugar de Cus

Serras de Dalt, del mismo término municipal, que linda: Norte, calle 106; Sur, calle 107; Este, resto de la finca de que se segrega; Oeste, calle 101.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18354** REAL DECRETO 1825/1983, de 20 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Don José María Estrada Estrada ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), parcela 638, polígono 25, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 30.375 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Estrada Estrada, con domicilio en Fayón (Zaragoza), calle Luciérnaga, número 10, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), parcela 25, polígono 25, con una superficie de 30.375 metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, «Sociedad de Montes»; Sur, Carlos Vallespi Soler; Este, Carmen y Teresa Pellou Poblador, y Oeste, camino de servidumbre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, al tomo 125, folio 167, finca número 1.874, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de treinta mil trescientas setenta y cinco (30.375) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**18355** REAL DECRETO 1826/1983, de 20 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), en favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos ha interesado la adquisición directa de un inmueble, propiedad del Estado, sito en dicha localidad, con el fin de construir dependencias municipales y un centro social. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de 174.120 pesetas.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,